

RIO BUENO, 31 de Agosto del 2017

EXENTO Nº 3423/ IDDOC 257.498

VISTOS:

1. Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127, Inciso 1°, ley 18.695 y Acta Sesión de Instalación Cóncejo Municipal de Rio Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

2. Decreto Exento N° 3353 de fecha 28.08.2017 que nombra Alcalde

Subrogante.

3.- Decreto Exento Nº 3383 de fecha 29.08.2017 que nombra Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2. Convenio y Anexo de convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales (como Entidad Patrocinante) entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 03 de Agosto del 2017.

3. Resolución Exenta Nº 339 de fecha 22 de Agosto del 2017, que aprueba Convenio Regional mencionado en punto anterior.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar el Convenio y Anexo de convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales (como Entidad Patrocinante) entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 03 de Agosto del 2017.

DECRETO:

1. APRUEBESE Resolución Exenta Nº 339 de fecha 22.08.2017, que aprueba convenio de fecha 03.08.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno, RUT Nº 69.201.000-0, representada por su alcalde don Luís Roberto Reyes Álvarez, Cédula de Identidad Nº 8.818.022-4 y entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, representada por su SEREMI doña Javiera Maira Moya, Cédula de Identidad №12.489.165-5.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

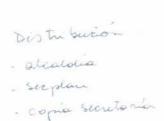
MEN HALES MISLE

ECRETARIA (S) MUNICIPAL TARIA MU

ALCALDE(S)

HRICIO OVANDO HERNANDEZ







APRUEBA CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES Y SU ANEXO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

00000335

VALDIVIA.

2 2 AGO. 2017

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b). El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionalizza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo"
- d) Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarias Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Temado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016. La ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- e) Los Decretos Supremos Nº 255 (V y J.) de 2006 Nº 49 (V y U.) de 2011 y Nº 10 (V. y U.) de 2015.
- n Resolución Exenta Nº 5081, de fecha 10 de agosta de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales.
- g) Ordinario Nº 2045 de fecha 02 de septiembre de 2016 de flustre Municipalidad de Valdivia, en virtud del cual Adjunta documentación requerida para la suscripción de Nuevo Convenio Regional de Asistencia Técnica.
- h) Ordinario Nº 288, de fecha 30 de mayo de 2017, de i Municipalidad de Río Bueno, en virtud del cual Solicita suscripción de Convenio y envía documentos, según se indica.
- D. Ordinario Nº 672, de fecha 12 de junio de 2017 de Setemi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Informa observaciones jurídicas y técnicas a antecedentes presentados.
- j) Ordinario Nº 421 de fecha 22 de junio de 2017 de l'ustre Municipalidad de Rio Bueno, en virtud del cual subsana observaciones que indica
- k) Informe Lista Chequeo "Suscripcion Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales (CRAT) Municipalidades de fecha bó de julio de 2017, respecto de I. Municipalidad de Rio Bueno, suscrita por Encargada de Registros Técnicos Seremi V. y U. Región de Los Rios.
- D Informe Jurídico de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por Asesora Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Rios, que tiene por aprobado los antecedentes legales de Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rio Bueno.
- m) Informe Verificación en terreno de clausula cuarta del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, de fecha 13 de julio de 2017 suscrito per Encargado de Sección de Planes y Programas de la Seremi V y U. Región de Los Ríos
- n) Memorando DPP 147/2017 de fecha 12 de julio de 2017 de Encargada de Registros Técnicos a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Adjunta amecedentes presentados por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, con informe jurídico a informe tecnico favorables para su pronunciamiento respecto de la solicitud de suscripción de CRAT presentada por la Entidad, con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que indica: "Proceder si normativa y procedimientos institucionales", de fecha 13 de julio de 2017.
- o) Memorando DPP 151/2017, de fecha 14 de julio de 2017, de Encargada de Registros Técnicos a Asesora Jurídica de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del sual se adjunta antecedentes presentados por la

Entidad Municipal, con informe jurgaço y recnico favorables, verificación oficinas e indicación de proceder SEREMI

- p) Convenio Regional de Asistencia Técnida para Programas Habitacionares entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Region de Los Rios e illustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 03 de agosto de 2017.
- q) Resolución Exenta Nº 90; de fecha 09 de marza de 2016 de Seremi V y U Región de Los Rios, que Aprueba Convenio Marco Unico Regional para Programas Habitacionales y su Anexo, suscrito entre la Seremi V y U Región de Los Ríos y la Illustre Municipalidad de Río Bueno, para Entidades Patrocinantes.
- r) La resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contratoria General de la Republica que establece normas de exención del riámito de Tema da Razon.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la normativa que reguia los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exister numerosos servicios que deben ser prestados por diversas entidades en colaboración con las Secretarias Regionares Ministeriates y con los Servicios de Vivienda y Urbanización correspondientes.
- 2. Que, a fin de mantener un sistema cinerado que regure el tericionamiento de las Entidades que prestan servicios de asistencia tecnical social y legal, para los propriemas habitacionales de este Ministerio, se hace necesario contar con un único farmatar que regure las obligamones y funciones de las Entidades referidas.
- 3. Que en este sentido la Ministro de vivi ecua y unuanistria la praves de Resolución exenta mencionada en la letra f) de los vistos, na aprobado el formato del Elevenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales.
- 4. Por su parte los decretos indicados en la letra e) de los vistos requieren de la participación de una Entidad Patrocinante Prestador de Servicio de Asistencia Tecnica y Social (Psat) o Entidad de Gestión Rural, para el desarrollo de sus funciones. Las cuales pogran desarrollor sus actividades como tal, solo una vez suscrito Convenio con esta Secretaría Regional Ministeria.
- 5. Que, Municipalidad de Rio Bueno quenta activamente con Convento Marco Único Regional para Programas Habitadichales, suscrito con ésta Secretaria Regional Ministerial, aprobado por Resolución exenta mencionada en el Interial qui de los vistos en virtuo de cual se encuentra habilitada para participar en el Programa Fondo Solidanio de Elección de Vivienda regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, y el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado cor el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006.
- 6. Que, a través de Ordinario mencionado en la tetra. El de los vistos, la Hustre Municipalidad de Río Bueno solicita la suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, adjuntando los antecedentes riccesarios para estos crentos.
- 7. Que revisados los antecedentes aportados por el Municipio de Río Bueno se formulan algunas observaciones las duales son remitidas al Municipio a traves de ordinario mencionado en la letra i) de los vistos. Las referidas coservaciones son subsanadas por la Entidad a traves del ingreso de documentación por medio de ordinario indicacciona a letra inde los vistos.
- Que según dan cuenta informes citados en los literales (III) y mil de los vistos, llustre Municipalidad de Río Bueno, ha dado cumplimiento u las condiciones y requisitos exigidos para suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales.
- A este respecto se presentan los antecedentes senalados a la Secretaria Regional Ministerial, por intermedio de Memorando mencionado en la tetra n/ de los vistos, instruyendose por la autoridad proceder con la suscripción del Convento Regional.
- 10.Que, atendido no anterior se procedió a suscribir Convento Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su anexe entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Rios e llustre Municipalidad de Rio Bueno con fecha 03 de agosto de 2017. En virtud de éste la Entidad queda habilitada para participar en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 45 (V. y U.) de 2011, el programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, y el Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015.
- 11. Que en atención a lo expuesto se nace recesario actar la siguiente resolución

RESUELVO

 TRANSCRIBASE Convenio Regional de Absteir a Tecnica para Programas Habitacionales que indica y su anexo suscrita entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Río Bueno de fecha 03 de agosto de 2017, indicado en la letra p) de los vistos, de la manera que sigue:



CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RIOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a 03 de agosto de 2017 entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Ríos, doña Javiera Maira Moya Cédiuli Nacional de identidad Nº 12.489.165-5, ambas domiciliadas en General Lagos Nº 1356, de la ciudad de Valdivia, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Hustre Municipalidad de Río Bueno, RUT Nº 69.201.000-0, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente la ENTIDAD o Municipalidad, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez. Cédula Nacional de Identidad Nº8.818.022-4, ambos con domicilio en calle Comercio Nº 603, de la ciudad de Río Bueno, se celebra el siguiente convenio.

PRIMERA. Objeto:

El presente Convemo Marco regula de forma objetiva y general, en cumplimiento de la normativa correspondiente, los convenios específicos a desampliarse entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus respectivas Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, y la Entidad para que estas últimas desarrollen y ejecuten proyectos habitacionales, de habitabilidad y o técnicos para las familias objeto de los programas que lleva a cabo el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDA. Del derecho aplicable

Las partes declaran que son parte integrante de este contrato, las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015 que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, el Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011 que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, texto reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, y el Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, así como las relativas a la Resolución Exenta Nº 3131 de (V. y U.) del 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.5 Nº 10 (V. y U.) de 2015; a la Resolución Exenta Nº 1875 (V. y U.) de 2015, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones y la Resolución Exenta Nº 533 (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de asistencia Tecnica a Programas de Viviendas que indica, y deroga la Resolución Nº 241, de Vivienda y Urbanismo, de 1996, las que se dan

enteramente por reproducidas. Pur lu mismo, qualquier acto o acción que implique una vulneración a las disposiciones establecidas en dichos cuerpos normativos, se considerará una infracción grave a este contrato y moultará al organo estatal correspondiente para no recibir por dos años, nuevos proyectos si así fuera determinado por la SEREMI previo el procedimiento administrativo de rigor.

TERCERA. Individualización Entidad:

La Municipatidad, es una compración autilinema de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas.

CUARTA Requisitos

La ENTIDAD y la SEREMI deciaran que son clàusulas esenciales del presente instrumento, las estipulaciones que a continuación se describer. Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de ellas traera apprejado los efectos que se describen en la cláusula Vigêsima y siguiente.

- a) La ENTIDAD en este acto entrega una nomina de todos los trabajadores que le prestan servicios, indicando el nombre cádula de identidad y funciones. En el caso de los asesores, profesiona es, técnicos y administrativos que se relacionarán con el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adejante SERVIU, e con la SEREMI, se indicará el nombre, cádula de identidad y los programas en los que objetaran acompanando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y declaración jurada de cada uno de no objetintrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a minguno de los regian entos de los Registros que mantiene el MINVU. La ENTIDAD deberá dar aviso dentro de los quince dias siguientes al la fecha de cualquier modificación relativa a la conformación de su equipo de trabajo. Los días son corridos.
- b) La ENTIDAD declara que cuenta con una oficina para la atención personalizada de público, destinada a la atención de los postulantes beneficiarios y público en general, con sala de espera, una dependencia decicada a interción de público y otra a su funcionamiento administrativo y servicios higienicos disponibles para el público.
- c) La ENTIDAD declara que cuenta con equipamiento técnico adecuado para el desarrollo de sus funciones, obligândose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de estas, en el piazo de 15 días compos contados desde que ocurran dichos eventos.
- d) La ENTIDAD se obliga por este acto a mantener un retrero indicativo del funcionamiento de la misma, así como de su horario de atención, asimismo se obliga a que durante toda la vigencia de sus servicios contara con una secretaria y un encargado de atención de público. La oficina a que se refiere la letra bi y cl. precedente estara dotada de conexión telefónica de red fija y móvil, internet y con equipamiento computacional para acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU la SEREMI e el SERV U, de la Región de Los Ríos. En caso de no existir factibilidad de línea telefónica situación di e depera ser acreditada por la Entidad, no será exigible la red telefónica fija. Las instalaciones deperan dar garantias suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los programas habitacionales y la prestación de los servicios de asistencia técnica y social.

e) Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez dias hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que el o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales, como asimismo, que no tiene deudas tributarias.

La ENTIDAD se obliga a informar cualquier modificación que se introduzcan a los antecedentes señalados en las letras indicadas precedentemente en un plazo que no excederá de 15 días corridos contados desde el momento en que dichas modificaciones se produzcan.

Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos declarados esenciales que se señalan en esta cláusula, quedará impedida de ingresar proyectos a postulación al SERVIU mientras no regularice su situación ante la SEREMI: ello sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de no recipir proyectos per dos años a la Entidad, medidas que se pueden adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula Vigesima Primera de este convenio.

QUINTA. Inhabilidades:

La ENTIDAD declara formalmente que su responsable(s) técnico(s), así como los integrantes del equipo de trabajo a que se refiere la letra a) de la ciáusula anterior, tienen relación laboral alguna con el MINVU, la SEREMI ni con el SERVIU, ni vinculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos del MINVU, SEREMI o SERVIU.

SEXTA. Ámbito territorial de aplicación.

El presente convenio permite a la ENTIDAD actuar en la comuna de Río Bueno, para desarrollar y presentar proyectos habitacionales y de habitacilidad al SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoria necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, según corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, de lo estipulado en el presente convenio y en los reglamentos que regulan los programas habitacionales urbanos y rurales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEPTIMA. Desvinculación.

Sólo podrán intervenir ante el SERVIU y la SEREMI, las personas que hayan sido individualizadas conforme a la letra a) de la cláusula cuarta. En caso que dichas personas se desvinculen de la ENTIDAD, ésta deberá comunicarlo dentro de los 15 días corridos siguientes, tanto a la SEREMI de la región donde la ENTIDAD firmó el presente Convenio, como al SERVIU de la misma región. En caso de no hacerlo, subsistirá la responsabilidad de la ENTIDAD respecto de las actuaciones de esas personas Igualmente, la ENTIDAD deperá comunicar la designación de reemplazantes, debiendo acompañar los antecedentes de éstos, exigidos en la letra a) de la cláusula cuarta ya referida.

Asimismo las personas individualizadas en la letra a) de la clâusula cuarta podrân poner en conocimiente de la SEREMI y/o el SERVIU su desvinculación de la ENTIDAD, quedando a partir de la fecha de la comunicación, eximidas de responsabilidad respecto de las futuras actuaciones de la ENTIDAD.

OCTAVA Obligaciones de la SEREMI:

La SEREMI tendra la obligación de informar y direntar a la ENTIDAD respecto de la normativa aplicable a los planes de desarrollo de la región prestando apoyo y facilitando la coordinación con otros organismos de esta, cuando aquello sea necesario. Asimismo, la SEREMI tendrá la facultad discreciona: de interpretar el convenio, ponderar su cumplimiento y determinar el mérito, oportumbac y la conveniencia de suscitor o mantener vigente el mismo. De igual modo, tendrá la obligación de difuncir, informar y cuentar a la ENTIDAD mediante oficio, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, toda modificación reglamentaria asociada a los programas habitacionales o de habitabilidan a que se refiere este Convenio, las que se entenderán automáticamente incorporadas al mismo.

NOVENA. Obligaciones de la ENTIDAD:

La ENTIDAD se obliga a realizar todas las accionos necesarias para que las personas a las que preste asesoria puedan acceder al beneficio y a subsidio correspondiente y, si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estata, a la construcción, adquisición reparación o ampliación de viviendas, y/o ar mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda. Especialmente se obligará a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Resguardar la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a los compromisos asumidos curs a SEREMI y o con el SERVIU o con las personas que organice asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma resguardando también la arcibidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto.
- Planificar desarrollar, modificar, según corresponda, y presentar a las personas que organice, asista o asesore y o al SERVIU, según proceda, los proyectos de arquitectura, ingeniería y de habitabilidad en general incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda, alternativas de ampliación futura, recintos complementarios, entorno inmediato a la vivienda y proyectos de mejoramiento del entorno comunitario, según el programa involucrado, así como sus costos y financiamiento. La ENTIDAD, cuando corresponda, deberá contar con la aprobación de estos proyectos por parte de las personas que organide, asista o asesore y en al SERVIU, según corresponda, de cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por estas y el SERVIU de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporciorado por el SERVIU.
- c) La ENTIDAD asome la responsabilidad de toda actuación de su responsable técnico y asesores, profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante la SEREMI y el SERVIU, no pudiendo eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas.
- d) Asimismo, la ENTIDAD asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios subcontrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos en due intervengan. Los proyectos e informes elaborados por estos deberán ser suscritos también por la ENTIDAD persona natural o por el representante legal de la ENTIDAD persona juríficia. Elichos profesionales deperán ser competentes para desarrollar.

las actividades en que les corresponda intervenir conforme a lo exigido en las normas legales y reglamentarias vigentes y en las Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia tecnica, jurídica y social, según el programa nabitacional de que se trate.

- e) La ENTIDAD adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
- f) La ENTIDAD verificará que el proyecto y cuando corresponda, las personas que organice, asista o asesore, cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación requerida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregulandad que detecte al respecto. Asimismo, deberá presentar oportunamente la documentación solicitada para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso, la que deberá ser requerida antes de la caducidad del mismo.
- g) La ENTIDAD entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requieran.
- La ENTIDAD se obliga a velar por la existencia y mantención del ahorro de los postulantes comprometido en el financiamiento de los proyectos.
- i) La ENTIDAD deberá velar, en los casos que corresponda, para que el financiamiento comprometido como aporte de terceros se concrete oportunamente, para lo cual se obliga desde ya a ejecutar todas las gestiones necesarias para tal fin. De verificarse que los aportes de terceros no se materializaron per responsabilidad de ella misma, se estará a lo dispuesto en la cláusula Vigésima, del presente convenio.
- j) La ENTIDAD estará obligada a asistir a las mesas técnicas convocadas por la SEREMI o SERVIU para la aténción de situaciones especiales o de proyectos catalogados como críticos por SERVIU y/o SEREMI.
- k) La ENTIDAD junto con asumir las labores de asistencia técnica y legal, deberá velar para que las compraventas que se realicen para la adquisición de inmuebles destinados a proyectos de construcción y en general cualquier acto, contrato o convención que se celebre en relación a un proyecto habitacional, no adolezcan de vicios de nulidad.
- Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD que todos los planos, memorias de cálculos, tasaciones, estudios de títulos, escrituras, inscripciones en el Conservador de Bienes Raices, y en general todo documento, antecedente técnico, constructivo, jurídico-legal y administrativo, que considere un proyecto, se ajuste y dé cumplimiento a la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente. Cualquier error u omisión que éstos presenten será responsabilidad de la ENTIDAD, y configurará un incumplimiento de su parte para los efectos de lo dispuesto en la cláusula Vigêsima Primera del presente

instrumento, sin perjurcio dei derecho que asiste a los beneficiarios, a la SEREMI o al SERVIU para ejercer las acciones judiciales pertinentes.

DÉCIMA. Traspaso de Programas

La ENTIDAD no podrá ceder rimeuno de los proyectos en ejecución a otra ENTIDAD, salvo que sea expresa y previamente autorizada por el SERVIU o dar los beneficiarios del proyecto a traspasar, y siempre que la ENTIDAD receptora tenga a su vez suscrito un Convenio Regional De Asistencia. Técnica Para Programas Hubitacionales uigente para operar en el respectivo programa habitacional en la region correspondiente Asimismo. (a Entidad no deberá estar afecta a alguna de las medidas administrativas previstas en lu convenio regional y cumplir con todos los requisitos habilitantes como Entidad receptora.

La ENTIDAD receptoral previola que se verifique el traspaso, deberá entregar al SERVIU las boletas de garantia que se recujeran en virtud de la initir ado en la clausula Sexta del Convenio Regional de Asistencia Tecnica que esta baya firmado.

DÉCIMA PRIMERA: De la Contratación de Obras.

Los proyectos asociados a los Programas Habitacionates o de Habitabilidad sobre los que versa este. Convenio configmie a los reglamentos que los rigen deberán ser ejecutados por proveedores don inscripción vigente en alguno de los Registros Nacionales que mantiene el MINVU para este efecto. La ENTIDAD, en forma previa a la contratación de obras, deberá verificar las capacidades técnicas y profesionales de la empresa constructora o contratista a la que se le encargue la ejecución de las obras de edificación y se obliga desde ya a exigir y constatar que esta quente con capacidad económica suficiente para compir de manera oportuna y con calidad las obligaciones que contractualmente asuma la originada de esta obligación hará responsable a la ENTIDAD pur los perpucios que producto de su inobservancia acarree a los beneficiarios y al SERVIU.

La ENTIDAD utilizară obligatariamente los formatos de contratos carta compromiso o de cualculer otro tipo de instrumento declaración o convencion que el MINVU, la SEREMI o SERVIU, establezcan

En caso que se trate de substicios que contempler la ejecución de una vivienda nueva, la ENTIDAD deberá verificar que la empresa constructora il contratista del proyecto, en los contratos de compraventa ni en cua quier instrumento publico por el cual se transfiera la vivienda al beneficiario, incorpore una clausula que establecca que el beneficiario se encontrará obligado a nabitar personalmente según el plazo que corresponda, junto a su grupo familiar la vivienda que adquiere mediante la aplicación del benefició que se le ctorgo, facultando al SERVIU, para que en caso de incumplimiento de dicha obligación, exila la restitución de la totalidad de los dineros que hubiere recibido por concepto de subsidios sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 17.635. Adicionalmente, se deberá insertar en el contrato pertinente la prohibición de enajenar el inmueble y de celebrar actos o contratos a título gratuito u oneroso sobre el mismo por los plazos que reglamentamamento correspondan despendo ademas, constituirse hipoteca de primer grado a favor del SERVIU para caumonar las referidas abbligaciones.

La ENTIDAD se obliga a exigir y verdicar el cumplimiento per parte de la empresa constructora de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Regiamento sobre apreditación de cumplimiento de obligaciones

laborales y previsionales, contenido en el D.S. Nº319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, como asimismo de lo dispuesto en el D.S. Nº76, de 2006, de ese mismo Ministerio, debiendo informar de todo ello al SERVIU para los fines que correspondan.

En caso que se condene al SERVIU per incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa constructora se considerará infringida la obligación de la ENTIDAD en tal sentido, debiendo hacerse efectivas las garantías entregadas por la ENTIDAD a favor del SERVIU, cuando correspondiere.

La ENTIDAD deberá exigir que la empresa constructora e contratista cumpla la obligación de aplicar la metodologia de gestión y control de calidad del Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por D.S. Nº85. (V y U.), de 2007, o cualquier otro instrumento de fiscalización de similar naturaleza que lo reemplace para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, verificará que se aplique cualquier modificación o variante que a esta respecto establezca el MINVU.

En los provectos de vivienda o habitabilidad, previa autorización y coordinación con la SEREMI y el SERVIU, la ENTIDAD organizará el acto de inauguración y entrega de las viviendas a los beneficiarios, debiendo seguir las instrucciones de ambos órganos estatales y de las familias para la organización y realización de dicha ceremonia

DÉCIMA SEGUNDA. Facultades del SERVIU:

Se deja constancia que el SERVIU podrá adoptar, entre etras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva de los proyectos, según corresponda de acuerdo al respectivo Programa:

- a) Requerir a la ENTIDAD que informe las medicas que adoptará frente a eventuales deficiencias que pudieran presentarse en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- Dirdenarle a la ENTIDAD que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas detectados, sean de carácter constructivo u otros asociados a la ejecución del proyecto
- c) Ordenarle a la ENTIDAD que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.
- d) Ordenarle a la ENTIDAD que ponga términe al contrato con el contratista o constructor interponiendo las acciones judiciales correspondientes en su caso, y que suscriba un nuevo contrato para el término de las obras.

DÉCIMA TERCERA. Facultades de la SEREMI:

a) La SEREMI podrà intervenir en cualquier istapa del proyecto con el objeto de auditar el cumplimiento de los procesos normativos respecto de cada programa habitacional. A este efecto, profesiona es de la SEREMI podrán auditar directamente en terreno o en las oficinas de la ENTIDAD la información asociada a los proyectos desarrollados por ella, encontrándose facultados a requerir toda la documentación asociada ai proyecto técnica, social y/o legal. b) Asimismo, podra requerir a la ENTIDAD que gestione Mesas Técnicas con la empresa constructora, con SERVIU y Mesas de Trabajo con las familias beneficiarias. Del resultado de estas mesas podrá ordenar a la ENTIDAD, a aplicación de una serie de medidas tendientes a resguardar los intereses de las familias peneficiarias o los intereses sectoriales.

DÉCIMA CUARTA. Pago de Honorarios:

El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en los Programas Habitacionales y en las Resoluciones que fijen el procedimiento para la presteción de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, pagará a la ENTIDAD los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado.

En consideración a lo anterior la ENTIDAD se obliga a no formular ni efectuar, sea de manera directa o indirecta cotro alguno, por cualquier noncepto, ningún cobro distinto al expresado precedentemente a las personas que organice asista o asesore, ni cobro o aporte a ninguna otra persona natural o jurídica, por los proyectos u operaciones que realice al amparo de este Convenio. La contravención a esta obligación será considerada una falta grave y acarreara las responsabilidades pertinentes

Sin perjuicio de la anterior la ENTIDAD poura solicitar provisiones anticipadas de fondos por rendir a las personas que organice asista a asescre para el financiamiento de derechos, certificaciones y aranceles que digan relación con servicios externos a su giro y que se encuentren expresamente señalados en el Anexo que se acompaña, el que se entenderá formar parte integrante del presente con jenic. Estas provisiones de fondos deberán ser requeridas por la ENTIDAD, debidamente fundamentadas e informadas al SERVIU. Para objeto de recaudar los fondos, la ENTIDAD deberá contar con una cuenta bancaria abierta sólo para estos efectos, cuyos movimientos deberán ser informados al SERVIU, junto con las rendiciones finales que deba efectuar al SERVIU para obtener el pago de las nonorarios indicados precedentemente. Por este acto la ENTIDAD faculta a la SEREMI y al SERVIU, para que le requieran información sobre el movimiento de esta cuenta, en cualquier midmento, desde que sea informada la solicitud de provisión de fondos.

DECIMA QUINTA. Prohibiciones:

Queda estrictamente prohibido, tener vinculus de matrimonio, convivencia o de parentesco por consanguinidad lo afinidad hasta el tercer grado inclusive, entre representante de la ENTIDAD o Responsable Técnico y el vendedor del terrenc en que se desarrollará el proyecto habitacional o los antecesores inmediatos en el dominio de disho inmueble. La vulneración de esta prohibición acarreará las consecuencias previstas en la Cláusula Vigesima Primera de este convenio.

La ENTIDAD no podrá ceder, vender, divulgar, publicar transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en los reglamentos que regulan los respectivos programas habitacionales y en las Resoluciones que figen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según es programa habitacional de que se trate. Cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión de los proyectos habitacionales en que intervenga, incluso aquélla que perteneza a personas que en definitiva no concretarán su postulación a los programas habitacionales relacionados con el presente convenio deberá ser resguardada, toda vez que el a se encuentra protegida por la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y demás normativa pertinente.

DECIMA SEXTA. Acceso a la información.

La ENTIDAD podrá, previa autorización del SERVIU, acceder a los sistemas informáticos que mantiene el MINVU o el SERVIU, o fin de ingresar y verificar los antecedentes de las familias y de los proyectos que se requieran para la postulación de estos Respecto de esta información, la ENTIDAD deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la letra el de la Clausula Novena del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. Duración y término del Convenio.

El presente Convenio tendrá duración de dos años y será renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, de así estimarlo ambas partes

Dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados dosde la fecha de la renovación tácita del convenio. la ENTIDAD deberá mediante per aración jurada dar cuenta a la SEREMI respecto del estado de sus antecedentes, del Responsable Técnico, personal técnico, profesional o administrativo, que incida en el cumplimiento de los requisitos del presente Convenio.

Una vez concluido el primer período de dos años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de poner término al presente Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término propuesta. En cualquier caso el Convenio se entenderá vigente solo respecto del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

En caso de que sea la ENTIDAD quien ponga término al Convenio, deberá previamente acreditar ante la SEREMI haber concluido satisfactoriamente los servicios y/o finalizado la tramitación de todas las operaciones y/o proyectos a su cargo no teniendo contratos o compromisos vigentes vinculados, derivados o relacionados con los programas a que se refiere el presente instrumento. Esta circunstancia deberá ser acreditada por medio de certificado extendido por el SERVIU respectivo.

De igual forma, la SEREMI podrá poner terminu al convenid en cualquier momento, ante la concurrencia de aiguna circunstancia calificada como gravisima conforme a lo referido en la cláusula Vigêsima Primera del presente convenid: frente a razones fundadas calificadas por la SEREMI, como consecuencia de haber obtenido la ENTIDAD puntajes de calificaciones inferiores a 50 puntos de un total de 100 puntos, en los dos últimos períodos en que haya sido calificada, conforme al procedimiento que se refiere en la cláusula Decima Octava. Esta determinación será notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la ENTIDAD indicado en la comparecencia, con una anticipación no inferior a 15 días corridos desde la fecha en que dicha decisión vaya a producir sus efectos.

La ENTIDAD no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por el término anticipado del convenio, sin perjuició de los honorarios que le corresponda percibir por las gestiones realizadas a conformidad del SERVIL y de las que realice para la adecuada finalización de las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término del convenio, aplicándose respecto e las provisiones de fondos a rendir si las húbiere. Lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta.

Ante el evento que el SERVIU o la SEREMI detectaren que la ENTIDAD no se encuentra en condiciones de concluir las operaciones pendientes el SERVIU en acuerdo con la SEREMI, podrá

traspasar les proyectos y les servicios pendichtes a otra ENTIDAD con convenio vigente, o bien el SERVIU podrá hacerse cargo direct imiente de estos proyectos

DÉCIMA OCTAVA. Calificaciones

La ENTIDAD, en este acto acepta expresamento remeterse al Procedimiento de Calificación a Entidades, en adelante "Procedimiento de Calificaciones" dispuesto por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, con el fin delevaluar los servicios prestados en cualquiera de los Programas Habitacionales objeto del presente converio, de acuerdo a los pricedimientos establecidos en los instrumentos pertinentes de cada Programa Habitacional.

Asimismo, la ENTIDAD autoriza desde ya ella SEREMI para que publique el resultado de las calificaciones en los sixties web y lugares perindos en virtud del "Procedimiento de Calificaciones".

DECIMA NOVENA. Verificación de infracciones contractuales:

Mediante el presente instrumento la ENTIDAD acepta expresamente someterse a las dispusiciones de la Ley NP 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administration del Estado para efectos de determinar la concurrencia de alguna de las infracciones al presente contrato, señaladas en la cláusula siguiente, a fin de que se le apoquen las medidas que torresponda para cada caso.

VIGESIMA. Responsabilidades e infracciones:

Las partes donvienen «n himificar las sigurentes infracciones contractuales de acuerdo a la clasificación que a continuación se establece

Los errores u omissures en la información proporcionada por la Entidad a la SEREMI, al SERVIU o a las personas que organize asista o asesore obligación contenda en las cláusulas 4º letra al; 9º letra b) e) y fi 21º y 14º serán anchadas en al sistema de Registros Fécnicos del MINVU, siempre y cuando su corrección no producca alteración en los resultados del proceso de postulación y selección de beneficiarios, in para los integrantes de proyecto, ni para otros proyectos o postulantes que hubreren participado del mismo lla nado o concurso.

Si la infracción a las cinusulas 45 letra al 10º 3º letra bl el y fl, 11º y 14º, ocasionara algún perjuicio a las personas que la Entidad organiza, isiste o asesora de tal manera que producto de dicho incumplimiento implicade que tales personas o el grupo resulten excluidos del proceso de selección, se impida el appeso muertuno a un subsidio la dificulten la aplicación del subsidio, la SEREMI podra determinar unilateralmente in, per lus nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de dos aras. Sur embargo para que proceda tal facultad de la SEREMI está deberá ser precedida de un procedimiento administrativo, establecido en la ley Nº 19880.

Igual efecto tendran las siguientes circunstancias

 a) Ser anotado en dos ocasiones distintas en el pistema de Registros Técnicos del MINVU, por configurarse le establecido en el parrafo segundo de la presente cláusula.

- No realizar los trámites de enajenación de las viviendas cuando corresponda, según lo establecido en la respectiva resolución que aprueba la asistencia técnica.
- No presentar oportunamente a cobro los subsidios, o no gestionar oportunamente la prórroga de su plazo de Vigencia, si correspondiere.
- d) Cuando corresponda, según el programa de que se trate, no ingresar al SERVIU los proyectos en el plazo comprometido en el Expediente de Postulación, o en su defecto no solicitar oportunamente la prorroga del piazo para presentar proyectos, perjudicando con su omisión a las familias.
- e) Infringir lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio, esto es, efectuar cobro por cualquier concepto, a las personas que organice, asista o asesore, sea persona natural o jurídica, por los proyectos o operaciones que realice al amparo de este Convenio.
- f) No comunicar a la SEREMI, dentro de los 30 días corridos siguientes a su ocurrencia, cualquier modificación de sus antecedentes y de sus socios, administradores y directores.

Las partes convienen en declarar que en caso de cumplirse alguna de las circunstancias indicadas en las létras c. d. e y g de la presente clausula la SEREMI podrá dar término unilateral del Convenio.

VIGESIMA PRIMERA. Del término unilateral del contrato y ejecución de las boletas de garantía.

Las partes convienen en que los siguientes actos o acciones cometidos por la Entidad autorizan a la SEREMI a finiquitar unilateralmente el presente convenio.

Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a los requisitos de postulación al subsidio o beneficio, especialmente respecto a ahorros y condición socioeconômica acreditados por las personas que la ENTIDAD organice, asista o asescre.

Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información para el cobro de los subsidios o beneficios:

Actuar encontrândose afectado por un conflicto de intereses o alguna causal de inhabilidad:

Ser condenada la ENTIDAD o su Alcalde o Responsable Técnico por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la prestación de sus servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Convenios suscritos:

Se deja constancia que para suscribir el prasente Convenio, la ENTIDAD ha presentado Declaración Jurada en la que se consigna que a la fecha se encuentran vigentes los Convenios que a continuación se indican, suscritos con la SEREMI de la Región de Los Rios y acepta que, por causa de la suscripción del presente Convenio, queden sin efecto y sean incorporados a las disposiciones contenidas en ésto, sin afectar con ello las reglamentaciones asociadas a los programas habitacionales y las resoluciones que determinen la prestación de los servicios de asistencia técnica sobre proyectos anteriores.

Convenio Marco Úmico Regional para Programas Habitacionales suscrito y aprobado por Resolución Exenta Nrc. 42 con fecha 01 de febrera de 2014 de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, para operar en los Programas regulados por los 115 N° 49. (V. y U.), de 2011 y N° 255, (V. y U.), de 2006

Con la suscripcion del presente Convenia, la ENT/DAD reconoce este instrumento como el único documento vigente que regula las relaciones en su calidad de tai respecto del SERVIU y SEREMI.

VIGESIMA TERCERA. Vigencia y Ejemplares:

El presente convenio se suscribe ad referendur! sujeto a la total tramitación de la resolución de la SEREMI que la apruebe en quatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

VIGESIMA CUARTA. Personerías:

La personería de don Javiera Maira Moya, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Las Rios, consta en Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargus del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarias Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contrato la General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2010; y el Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, como representante legal de la ENTIDAD, consta en Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2016 en causa Rol 1649-2016 y Acta complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, de Tribunal Electoral de la Décimio Cuarta Región de Los Rios.

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

GUSTAVO GONZÁLEZ SIERRA

ABOGADO SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS.

Firma el Director SERVIU Región de Los Rios en senal de Las ocimiento de las ciausulas contenidas en este.

DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

DE RIO BUENO O.I.R.S.

2 5 AGO 2017

IDDOC N.

ILES

ANEXO

CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA PARA PROGRAMA HABITACIONE

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO DERECHOS Y ARANCELES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAR MEDIANTE FONDO A RENDIR

En virtud de lo señalado en la cláusula decima quinta del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programa Habitacionales suscrito entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS y la ENTIDAD PATROCINANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO. Que el presente anexo viene en complementar, se deja constancia que la ENTIDAD sólo podrá solicitar recursos a la o a las personas que organice, asista o asesore, para el financiamiento de derechos, certificaciones y aranceles que taxativamente se específican a continuación, siempre que estes no estén considerados en el financiamiento del proyecto, de cuya utilización se debera informar al SERVIU junto con las rendiciones finales que deba efectuar la ENTIDAD a ese Servicio para obtener el pago de los honorarios que le correspondan.

DERECHOS / ARANCELES	MEDIO DE RENDICIÓN
MUNICIPALES	
CERTIFICADOS Copropiedad Recepción Municipal Inhabitabilidad Deuda de	
Derechos de Aseo, No Exproplación Municipally de DFL 2	
DERECHOS Aprobación de Loteo lincluye Antegrayacto), Alteración, Edificación	Comprobante de Pago
(incluye Anteproyecto). Demolicion, Subdivision & Fusion, Recension, de Obras de	
Urbanización y de Obras de Edificación, de las SEREMI de Salud a Servicias de Salud por tramitación de proyectos y análisis de laboratorias, cuando corresponda.	
NOTARIALES	
ESCRITURAS / PROTOCOLIZACIONES Reducción Escritura Pública Permiso de	
Edificación (UFL 2). Adjudicación o Compraventa Cesión Derechos Derecho Pool de	
Uso, Servidumbres, Reglamento de Copropiedad y Alzantiento de Prohibiciones.	
	Boleta / Factura
AUTORIZACIONES. Firma Notarial del Contrato de Construcción Giro de Ahorros y Declaración Jurada de No Parentesco	
CONSERVADOR BIENES RAÏCES	
NSCRIPCIONES, Plano Loteo, Hipoteca, Prohibición do Gravar y Enajenar a favor de	
service, compraventa (Acquisición de Vivienda un Terreno). Despetos Best de tra-	
de Delechos Regiamento Contopiedas Alzamionte do Pranchista	
Servidombres y	Boleta / Factura
ERTIFICADOS de Hipotecas de Gravâmienes, Pronibiciones y Embargos y de	
fominio Vigente	

OTROS: Capila de cualquiera de las escripciones señalu las preulamento	
ARCHIVERO JUDICIAL Obtención Conia de Escrituras Públicas	Boleta / Factura
OTROS - Levantamiento georeferencial - ELFROL Contribuciones de Bienes Raices de terrenos de prociodad del grupo organizado	Comprobante de page

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO BUENO

JAVIERA MAIRA MOYA
SEGRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

GUSTAVO GONZÁLEZ SIÉRRA

JUBUTADO SEREMI DEN VIETO A « JUBANIBMO RESIÓN DE LOS RIOS MINISTRIO DE FE

2. APRUÉBESE. Convenio Regional de Asistencia Tecnica para Programas Habitacionales y su Anexo, transcrito en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Region de Los Rios y la Lustre Municipalidad de Rio Bueno, de fecha 03 de agosto de 2017

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESENDA

IMM/GES ON

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION

- Destinatario, llustre Municipalidad de Rio Bueno, Calle Comercio Nº 603, Rio Bueno (Conjuntamente con 2 copias originales de Convenio.)
- Director Serviu Region de los Rios
- Unidad Jurídica Seremi V y U Región (le Los Rios
- Publicación Ley de Transparencia
- Archivo SIAC Seremi V. y. U. Regiún de Los Ríos.
- Archivo U, Planes y Programas Seremi V y U Region de Las Rius
- Encargada de Registros Técnicos. Evelyne Soto V., Seremi V. y El Región de Los Ríos. (Conjuntamente con 1 copia original de Convenio.)
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de Los Pros